



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

Salud

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE RODEZNO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO

En Logroño, a 6 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 9/2015, de 10 de julio (BOR 11 de julio), facultada para la firma de este Convenio por lo dispuesto en el artículo 42.1,k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (B.O.R núm. 140, 13 de noviembre de 2008) y competente, asimismo, para la aprobación de convenios en el ámbito de sus atribuciones, según Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión celebrada el 31 de octubre de 2008, (B.O.R núm. 148, de 17 de noviembre de 2008).

De otra parte D^a. Noemí Manzanos Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rodezno, facultada por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 24 de agosto de dos mil dieciséis.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo noveno punto 5 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, modificada por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en materia de sanidad.

SEGUNDO.- En el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las corporaciones locales cooperarán con las administraciones autonómicas competentes para la creación, construcción y mantenimiento de centros sanitarios.

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todavía vigente en relación con las competencias sanitarias por aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la interpretación dada a la misma hasta tanto se modifique el nuevo actual sistema de Financiación de las Administraciones Públicas, y la legislación sectorial atribuyen a los municipios un gran número de competencias que les convierten en los principales responsables en la prestación de cualesquiera servicios de interés para la comunidad vecinal. Con

frecuencia, el coste económico de las infraestructuras necesarias para la prestación de esos servicios excede de la capacidad de la entidad local, requiriendo la colaboración de la Administración Autonómica.

CUARTO.- El Ayuntamiento ha solicitado la colaboración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar del proyecto técnico o de la memoria valorada elaborado por el Técnico Luis Ángel Vicente Peraíta, para la financiación de la obra destinada a consultorio médico. En la referida obra concurren circunstancias que hacen necesaria la colaboración de la Comunidad Autónoma, mediante una aportación económica que permita resolver de forma adecuada la insuficiencia de medios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Tratándose de una actuación que, por sus circunstancias temporales, cuantitativas y de relevancia para la comunidad vecinal, no es integrable en otros programas generales, procede que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgue la subvención de forma directa, mediante un convenio de cooperación, al quedar acreditadas razones de interés público.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Rodezno, mediante el establecimiento de las bases reguladoras de una subvención dirigida a la financiación de los gastos de capital derivados de la obra del consultorio médico, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 29.997,13 €

La Consejería de Salud financiará la cantidad máxima de 23.997,70 €, correspondiente al 80% del coste del consultorio médico.

SEGUNDA.- Financiación.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, se compromete a aportar la cantidad de 23.997,70 €, que tiene un carácter máximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula tercera. La citada aportación se distribuirá conforme al siguiente detalle:

AÑO 2016: 23.997,70 €

Para el cumplimiento de la obligación asumida, la Consejería de Salud cuenta con crédito adecuado y suficiente en la partida 0601.4121.76100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes al año 2016.



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Rodezno asume el compromiso de contratación de la redacción del proyecto de ejecución, licitación de la obra, dirección de la misma y el abono del gasto de la misma no subvencionado.

Igualmente, el Ayuntamiento de Rodezno deberá comunicar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el adjudicatario de la obra y el precio de adjudicación en el plazo de un mes desde que se produzca la misma. Asimismo el Ayuntamiento de Rodezno deberá hacer constar en sitio visible, al inicio y durante la ejecución de la obra, la colaboración del Gobierno de La Rioja en la realización de la inversión y, finalizada ésta, colocar en el Edificio una placa o rótulo que refleje dicha colaboración.

En el caso de que, por minoración del presupuesto de adjudicación u otra causa, se produzca una reducción de los gastos citados en la Cláusula Primera del presente Convenio, se minorará la subvención inicialmente prevista en la parte proporcional que corresponda. Si la obra comprendida en el proyecto técnico llegara a ejecutarse por un coste inferior al presupuesto de referencia, se reducirá la subvención en la misma proporción. A este efecto, el valor económico de las mejoras consideradas en la adjudicación del contrato, salvo que consistan en soluciones técnicas justificadas exclusivamente en una mejor definición (no en el incremento de unidades u otros beneficios económicos) de la obra acotada en el proyecto, se tratará como una reducción del coste de ejecución.

CUARTA.- Ajuste de anualidades.

En el supuesto de que los plazos de ejecución de la obra no se adaptasen a la subvención concedida para cada año de vigencia del Convenio, se podrá mediante la correspondiente adenda, efectuar un reajuste en el importe de las anualidades que en ningún caso podrá afectar al porcentaje de financiación ni a la aportación máxima de la Consejería para dicha inversión.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida por la Consejería de Salud de Salud se realizará a través de ingresos desde la fecha de inicio a finalización de obra, en función de la certificación de obra ejecutada, por el importe proporcional que corresponda, hasta alcanzar el 80 por ciento de la subvención, previa comprobación del cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera y con sujeción a la disponibilidad de crédito presupuestario y se efectuará a favor del Ayuntamiento de Rodezno en el número de cuenta que éste determine. El 20 por ciento restante se abonará, previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada, una vez finalizada la obra presentadas la certificación final, el acta de recepción de la misma y un ejemplar digitalizado de la documentación gráfica de la inversión ejecutada, tal y como haya quedado realizada realmente.

El proyecto de ejecución de obra será informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comprobándose que se da cumplimiento a la normativa vigente en cada una de las áreas funcionales del edificio. Las certificaciones de obra que actúen como justificantes del gasto, deberán ser, igualmente, conformadas por técnico competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento deberá presentar un certificado emitido por el Director facultativo de la obra que acredite tal extremo, así como un certificado del gasto total efectuado.

A los efectos de abono de la subvención, el Ayuntamiento de Rodezno está exonerado de la obligación de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el Art. 14.2. c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El plazo para la justificación del gasto realmente realizado concluirá el 15 de diciembre de 2016 o del último año de ejecución de obra con independencia de la realización efectiva del pago material por el Ayuntamiento a los efectos de lo previsto en el Art. 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si por causas relacionadas con la ejecución de las obras, el Ayuntamiento solicitara ampliación del plazo de justificación, el Consejero competente en materia de Salud, previo informe de los servicios técnicos de la Consejería, dictará resolución ampliando el plazo. El Ayuntamiento deberá solicitar dicha prórroga con una antelación de, al menos, un mes a la finalización del plazo de justificación.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas al mismo fin.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo en su caso las cantidades indebidamente percibidas por la entidad local minorando de forma proporcional la cuantía subvencionada..

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de esta cláusula.

SEXTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

El plazo para la presentación de la certificación final de las obras y de la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula anterior, finalizará el 15 de diciembre de 2016.

Dicho plazo podrá ser ampliado por Resolución de la Consejera de Salud, sin que, en ningún caso, la ampliación pueda exceder de la mitad del inicialmente establecido. A tal efecto, se entiende por plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de diciembre de 2016

Si el Ayuntamiento de Rodezno no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente posteriormente, se recepcionará la inversión y si la recepción es conforme, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se procederá a la recepción de la inversión. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Transcurrido el plazo para ejecución de la inversión, si esta no se finaliza se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora. Si finaliza la ejecución, se declarará igualmente finalizado el procedimiento, sin que se abone cantidad alguna correspondiente a la inversión realizada fuera del plazo ordinario de justificación.

Si la inversión estuviera finalizada dentro del plazo, pero se detectasen incumplimientos respecto a la normativa aplicable, se abonará la subvención correspondiente, otorgando un plazo de uno a seis meses, en función de la complejidad técnica, para subsanar las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora.

En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones a cuenta, el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

SÉPTIMA.- Plan de obra

El plazo previsto para la ejecución de obra, será el fijado según contrato firmado entre el adjudicatario y el promotor de la obra. No podrán efectuarse retrasos en la ejecución de la obra sin autorización expresa del órgano contratante y a los efectos se aplicará en relación a las penalizaciones lo dispuesto en la el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Comprobaciones.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Rodezno incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio

de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

NOVENA.- Destino del local.

El Ayuntamiento de Rodezno se compromete a mantener el local en condiciones de conservación y afecto al uso y servicio público que ha motivado el otorgamiento de la subvención, como mínimo durante un periodo de veinte años. Los gastos de mantenimiento del edificio correrán a cargo del Ayuntamiento.

De incumplirse por el Ayuntamiento las obligaciones asumidas anteriormente, deberá proceder a la devolución de la subvención total o parcialmente recibida, en función del grado de incumplimiento de la obligación de destino.

DÉCIMA.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Rodezno deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la inversión en la forma que establece la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él derivan para cada una de las partes, que no podrá exceder el plazo del 15 de diciembre de 2016, a salvo de la eventual resolución anticipada del mismo.

DUODÉCIMA.- Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula undécima.
- b) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Rodezno, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al Convenio, más los intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

La denuncia del Convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2.c) concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención objeto de este convenio.

CLÁUSULA FINAL. Régimen jurídico

En lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento al pie de esta página y al margen de las restantes que lo integran, en el lugar y fecha arriba indicados.

María Martín Díez de Baldeón

Consejera de Salud

Noemí Manzanos Martínez

**Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento
de Rodezno**